



# Resolución Jefatural

Nº 161 - 2017-MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 05 JUN. 2017

Vistos, el Informe Nº 594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2957-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, y el Informe Nº 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-DAL;

## CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO BRIKAM, conformado BRAVAJAL S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 072-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima - Lima", por un monto contractual de S/ 129 201,08 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Uno con 08/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 07 de octubre de 2016, la Entidad y la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS S.A., en adelante, el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 024-2016-MINEDU/UE 108 - 1, para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 539 Virgen de Fátima, Distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por un monto contractual de S/ 2 503 671,13 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Oficio Nº 3542-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 31 de octubre 2016, la Entidad le indicó que el inicio del plazo contractual de sus servicios quedó fijado a partir del 26 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio Nº 3574-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 05 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 261-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-HCD, del Equipo de Ejecución de Obras, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 26 de octubre de 2016 y fecha de culminación de la obra el 24 de marzo de 2017;



Que, con Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de abril de 2017, el Contratista informó la culminación de ejecución de todas las partidas de la obra y solicitó al Supervisor que comunique y solicite a la Entidad para que designe al Comité de Recepción;

Que, mediante Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de abril de 2017, el Supervisor consignó que, luego de la verificación de los trabajos de ejecución de la obra al cien por ciento (100%);

Que, a través de la Carta N° 45-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2017, el Supervisor comunicó la culminación de la ejecución de los trabajos de la obra, y solicitó que se forme el Comité de Recepción de la Obra, dentro del plazo establecido por ley;

Que, con Carta N° 06-2017-NPR-RL/SUP.VFBL-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 17 de abril de 2017, el Supervisor manifestó que la extensión de los servicios de supervisión se han producido debido a que el Contratista a dicha fecha continúa ejecutando la obra a pesar que ya no cuenta con plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de la Obra, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, recomendó que la Entidad otorgue de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por veintisiete (27) días calendario, a favor del Supervisor, teniendo en cuenta que, el Supervisor continuó prestando sus servicios de supervisión debido al atraso en la finalización de la obra que debió ser el 24 de marzo de 2017; asimismo, indicó que, en la medida que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor y que a través de él, la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista, por lo que resulta necesario contar con el servicio de supervisión que contribuye con la vigilancia y exigencias de calidad, garantizando y controlando la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico; en tal sentido, considerando lo señalado en la quinta cláusula del Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el plazo de ejecución de los servicios del Supervisor es de ciento ochenta (180) días calendario, el cual incluye los treinta (30) días calendario, que corresponden al proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra y, teniendo en cuenta que, la fecha de término contractual de la obra fue el 24 de marzo de 2017 y la fecha de término real de ejecución de la obra fue el 20 de abril de 2017, existe un periodo durante el cual el Supervisor continuó con sus servicios, lo cual constituye una extensión de los servicios del Supervisor por veintisiete (27) días calendario, por lo que, bajo ese contexto, la fecha de término de la supervisión efectiva fue hasta el 20 de abril de 2017, por lo tanto, la fecha nueva fecha de término del servicio de supervisión sería el 20 de mayo de 2017, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, en tal sentido, se debe ampliar de oficio, el plazo del servicio de supervisión del 23 de abril de 2017 al 20 de mayo de 2017; finalmente, indicó que el costo que genere dicha ampliación de plazo por el servicio de supervisión efectiva, será a cargo del Contratista;

Que, con Memorándum N° 2957-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad de lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó la emisión del informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el Oficio de notificación;

Que, a través del Informe N° 594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de



# Resolución Jefatural

Nº 161 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 05 JUN. 2017

la revisión y análisis del expediente y conforme a lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que, en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender el plazo de servicios de supervisión, en ese sentido el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, en consecuencia, resulta procedente otorgar de oficio, a favor del Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 01, por veintisiete (27) días calendario, dado el retraso injustificado en la ejecución de la obra, atribuible al Contratista, quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión efectiva en virtud al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)"*,

Que, el artículo 160° del Reglamento, estipula que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, el artículo 161° del Reglamento establece que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asume el pago del monto correspondiente equivalente al de los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.";*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, la cual señala que: *"el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra."*



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2957-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y, el Informe N° 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la aprobación de ampliaciones de plazo en consultorías de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron funciones al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 161-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario, a favor del CONSORCIO BRIKAM, conformado BRAVAJAL S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel de Inicial N° 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima - Lima”, en mérito al Contrato N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 072-2016-MINEDU/UE 108, prorrogando el término del plazo contractual del 23 de abril de 2017 al 20 de mayo de 2017, cuyos costos por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Ronald Barrios de Mendoza Vilchez  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED